



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : COOPERATIVA CAPITALCOOP
Demandado : AMPARO MONJE TRUJILLO
Radicación : 2022-00145

En atención a lo solicitado por la demandada Amparo Monje Trujillo, mediante memorial allegado a través de correo electrónico el día 8 de marzo de 2024, es menester indicar que, el artículo 597 del Código General del Proceso dispone las causales de levantamiento de embargos y secuestros; sin embargo, las razones invocadas en su escrito no se encuentran señaladas en dicha norma procesal, razón por la cual, nada puede hacer esta agencia judicial que negar lo deprecado.

Conforme lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR la solicitud de levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
JUEZ